



ORDENANZA REGULADORA DE LOS SISTEMAS DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Competencia

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.a) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo competencia del municipio para la gestión de sus intereses la promoción de toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en coordinación con la vigente Ordenanza municipal de Circulación y Seguridad Vial de Peatones y Ciclistas.

Artículo 2º.- Objeto

Es objeto del servicio de préstamo de bicicletas, mecánicas y eléctricas, en el municipio de León poner a disposición de la ciudadanía y de las personas que visiten el municipio, un sistema público de préstamo de bicicletas para desplazamientos urbanos, que facilite y promueva una movilidad más sostenible, eficiente y saludable.

Artículo 3º.- Ámbito del Servicio

El ámbito del servicio queda limitado al término municipal de León.

Artículo 4º.- Fundamento Económico

La utilización del servicio y de los bienes e instalaciones afectos al mismo obliga a los usuarios al pago de los derechos económicos que se devenguen a favor del gestor del servicio, en los términos que establezcan las ordenanzas y acuerdos municipales que resulten aplicables en cada momento.

Tales precios, contemplados en los artículos 11 y siguientes de la presente Ordenanza, constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual tendrán tal consideración aquellas contraprestaciones económicas exigidas por la prestación de servicios en régimen de concesión.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5º.- Características del préstamo de bicicletas

El sistema comprende las estaciones, bicicletas mecánicas y eléctricas, centro de control y demás elementos asociados instalados en diversos puntos del municipio de León. Cada estación se compone de una columna-tótem informativa para identificarla y comunicar las instrucciones básicas de operación, bases modulares para el anclaje de las bicicletas con mecanismo para accionamiento del candado y unidad de control, así como de las bicicletas de préstamo.

Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el Título XI de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 6º.- Ubicaciones de las estaciones

El sistema de préstamo de bicicletas se encuentra distribuido en los siguientes tipos de estaciones y puntos del municipio.

Tipología de estaciones:

- Estaciones mecánicas: presentan solamente anclajes mecánicos.
- Estaciones combinadas: presentan anclajes mecánicos y eléctricos.

ESTACIONES MECÁNICAS

1. Albéitar (Universidad de León); C/ Covadonga (42.593117, -5.574056)
2. Centro Cívico el Crucero; Av. Quevedo (42.600324, -5.58624)
3. Polígono 58; Av. País Leonés (42.611495, -5.594866)
4. C/ Corredera / C/ Padre Javier de Valladolid (42.592622, -5.570908)
5. Espacio Vías; Av. Padre Isla (42.602762, -5.575547)
6. Estación de Autobuses de León; Av. Ingeniero Sáenz de Miera (42.593515, -5.578904)
7. Plaza Juan de Austria (42.609363, -5.571095)
8. Subdelegación Provincial de la Junta de Castilla y León; Av. Peregrinos (42.603318, -5.582267)
9. Plaza de Santo Martino (42.601588, -5.570887)
10. EREN; Av. Reyes Leoneses (42.605799, -5.582982)
11. Paseo de Papalaguinda / Plaza de Guzmán (42.596013, -5.578403)
12. Escuela Oficial de Idiomas (EOI); C/ Santos Olivera / Parque de la Chantría (42.58913, -5.569729)
13. Estación de ADIF; C/ Astorga (42.595700, -5.581795)
14. C/ Joaquín González Vecín / Av. Jesuitas (42.612785, -5.563197)
15. Trobajo del Cerecedo; C/ El Caño / C/ La Era (42.562726, -5.579816)
16. Oteruelo de la Valdoncina; C/ El Mirador (42.581353, -5.603177)
17. Polígono de La Torre; C/ Sabinar / C/ El Hayedo (42.604369, -5.562337)
18. Av. José Aguado (42.587802, -5.565364)
19. Hispánico; Paseo del Parque (42.586222, -5.571097)
20. Puente Castro, Punto de Información del Camino de Santiago; Av. San Froilán (42.581487, -5.555058)
21. Armunia; Plaza de España (42.572856, -5.587922)
22. INCIBE; Av. José aguado (42.584019, -5.564950)
23. Parque de Santo Tirso (42.596274, -5.565108)
24. Apeadero de FEVE La Asunción (42.615734, -5.567188)
25. C/ Río Silván (42.605092, -5.588389)
26. Plaza Jacinto Benavente (42.598274, -5.558701)
27. C/ 19 de Octubre (42.605246, -5.572655)
28. Av. Reyes Leoneses, final (42.613869, -5.589339)
29. Rollo de Santa Ana; Av. Reino de León (42.591650, -5.564045)
30. Plaza de la Inmaculada (42.599469, -5.575638)
31. C/ Villaescusa (42.602448, -5.557661)
32. Parque de la Plaza de la Unión Europea (42.581367, -5.565356)

33. Zona Deportiva Palacio Deportes, Piscinas Sáenz de Miera (42.589864, -5.577262)
34. Olímpico de León; C/ Justino Azcárate (42.634017, -5.600055)
35. CC Reino de León (42.602313, -5.553326)
36. Av. Fernández Ladreda (42.587680, -5.557170)
37. C/ 25 de Noviembre (42.588672, -5.592538321682424)
38. Puente Castro; Jardín de la Protección Civil (42.577105, -5.550635)
39. Polígono Vilecha Oeste; Av. Ingeniero Sáenz de Miera (42.580485, -5.571741)

ESTACIONES COMBINADAS: MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS

40. Ayuntamiento de León; Av. Ordoño II (42.597526, -5.57356)
41. Paseo de Papalaguinda / Plaza de Guzmán (42.596013, -5.578403)
42. Consistorio de San Marcelo; Plaza de San Marcelo (42.597232, -5.570671)
43. Polígono X; Av. Bordadores (42.592061, -5.560707)
44. Parking de San Pedro (42.600678, -5.565551)
45. Campus de Vegazana (Universidad de León); Biblioteca San Isidoro (42.611421, -5.559753)
46. Entorno CEBT; Av. Reyes Leoneses (42.608796, -5.585948)
47. Av. Asturias (42.608051, -5.576128)
48. Hospital Universitario de León (42.620162, -5.574031)
49. Parque Tecnológico de León (42.579154, -5.596869)

Con el fin de evitar posibles actos vandálicos y para la protección de las estaciones, de las bicicletas y, en general de todas las instalaciones afectas al servicio, llegado el caso se podrán utilizar cámaras de video vigilancia de acuerdo con los preceptos de la legislación vigente.

Artículo 7º.- Usuarios del sistema

Podrán ser usuarios del sistema de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el mismo. También podrán serlo los menores de edad, siempre que tengan más de 14 años, que se den de alta en el sistema con la autorización del padre/madre o tutor legal debidamente identificado. La responsabilidad respecto al alta en el sistema y a la utilización del mismo y sus bicicletas recaerá por completo sobre los padres, madres o tutores legales.

Todos los usuarios deberán, en cualquier caso, tener la capacidad psíquica y física necesarias para utilizar la bicicleta conforme a este reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación. En caso contrario, la responsabilidad del alta y utilización del sistema y las bicicletas será del propio usuario o tutor legal en su caso.

No podrá ser usuaria del sistema la persona que esté impedida o sancionada para el uso de las bicicletas objeto del préstamo.

Artículo 8º.- Alta y baja en el sistema

Toda persona que desee utilizar el sistema de préstamo de bicicletas, así como dejar de hacerlo, deberá previamente darse de alta/baja en los puntos asignados para ello.

- A través del sitio web.
- A través de la aplicación.

- A través de la línea directa de atención al usuario.
- En la Oficina Municipal de Transportes de León.

Artículo 9º.- Alquiler las bicicletas

Una vez registrado, el usuario puede alquilar una bicicleta en cualquier momento y lugar establecido para el préstamo, solicitándola a través de la aplicación o la línea directa de atención al usuario y, en consecuencia, el bloqueo del cuadro así como el anclaje se abrirá.

Canales de alquiler:

- Mediante tarjeta de usuario RFID en lector RFID.
- A través de la aplicación.
- A través de la línea directa de atención al usuario.

Las instrucciones para la utilización del sistema en cualquiera de las modalidades se harán públicas en la web municipal y en los puntos de préstamo de bicicletas.

El responsable del control, supervisión, vigilancia y mantenimiento del sistema de préstamo cuidará de que existan bicicletas en perfectas condiciones y plazas libres en las distintas estaciones.

Para la devolución de una bicicleta se deberá anclar en un candado, asegurándose de que queda bien sujeta. El sistema reconocerá la devolución de la bicicleta y concluirá el préstamo.

Las bicicletas mecánicas pueden devolverse indistintamente en estaciones mecánicas o en estaciones combinadas. las bicicletas eléctricas solamente podrán ser devueltas en estaciones combinadas.

Artículo 10º.- Condiciones de utilización

Las bicicletas únicamente podrán ser utilizadas dentro del término municipal de León.

Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del sistema a todos los efectos.

Artículo 11º.- Pago

Están obligados al pago del precio regulado en la presente Ordenanza los sujetos beneficiarios de la utilización del sistema público de préstamo de bicicletas.

En caso de usuarios menores, estarán obligados al pago los padres/madres o los tutores legales del beneficiario.

Artículo 12º.- Abonos

El siguiente cuadro de precios se corresponde con las diferentes modalidades de prestación del servicio conforme a los objetivos del sistema. El precio de alquiler, según las distintas modalidades, incluye el coste del Seguro de Responsabilidad Civil.

- Abono anual.
- Abono mensual.
- Abono semanal.
- Abono puntual.
- Tarifa básica.

Abono anual: Esta suscripción está enfocada a usuarios habituales que utilizarán la bicicleta como una de sus principales opciones multimodales para sus desplazamientos.

Abono mensual: Esta tarifa está enfocada a viajeros frecuentes que usarán el sistema en temporadas específicas como: estudiantes de intercambio, Erasmus, profesionales que desean usar la bici como medio de transporte, entre otros (más de 10 viajes al mes).

Abono semanal: Para estancias prolongadas de personas en el municipio de León (más de 5 viajes por semana).

Abono puntual: Esta tarifa está enfocada a usuarios ocasionales que realizarán viajes cortos y puntuales.

Tarifa básica: Esta tarifa está enfocada a alquileres de larga duración (más de 5 horas) para turistas, que pueden quedarse con las bicicletas por un período de 24 horas.

Artículo 13º.- Condiciones de uso ABONOS BICICLETAS MECÁNICAS

La cuantía correspondiente a cada abono obliga al pago, en concepto de precio por utilización del sistema de préstamo de bicicletas, y se aplicará de acuerdo a las siguientes condiciones.

	ABONO PUNTUAL	ABONO SEMANAL	ABONO MENSUAL	ABONO ANUAL	TARIFA BÁSICA
Precio	3,90 €	7 €	10 €	40 € 12 € ¹ empadronados en el Municipio de León.	1 € / 15 minutos, hasta un máximo de 15 € ² / 24 horas.
Validez	1 día después de su compra.	7 días después de su compra.	31 días después de su compra.	12 meses.	24 horas continuas después de su compra.
Términos y condiciones	Sin renovación automática. Los	Sin renovación automática. Los primeros	Renovación automática mensual. Los primeros	Cancelación posible, con un mes de antelación a la renovación	Sin renovación automática.

¹ El precio del abono anual, para las personas empadronadas en el Municipio de León, será de 12 €. Para disfrutar de esta bonificación, se deberán dar de alta en el sistema en la Oficina Municipal de Transportes o en Sede Electrónica del Ayuntamiento de León, para cada anualidad, con el fin de comprobar su estado en el Padrón Municipal.

² A partir de 4 horas el precio es de 15 € por un tiempo máximo de 24 horas.

	primeros 60 minutos por viaje están incluidos.	60 minutos por viaje están incluidos. Deberán transcurrir 30 minutos entre préstamos, para poder realizar un nuevo préstamo.	60 minutos por viaje están incluidos. Deberán transcurrir 30 minutos entre préstamos, para poder realizar un nuevo préstamo.	automática. Los primeros 60 minutos por viaje están incluidos. Deberán transcurrir 30 minutos entre préstamos, para poder realizar un nuevo préstamo.	
Precio por tiempo adicional	Fracciones adicionales de 15 minutos: 50 céntimos. Precio máximo diario 10€.	Fracciones adicionales de 15 minutos: 50 céntimos. Precio máximo diario 10€.	Fracciones adicionales de 15 minutos: 50 céntimos. Precio máximo diario 10€.	Fracciones adicionales de 15 minutos: 50 céntimos. Precio máximo diario 10€.	No aplicable.

Penalización, en todos los casos, por devolución de una bicicleta fuera de una estación oficial: 20 €.

El retraso en la devolución de la bicicleta por parte del usuario dará lugar al cobro consecuente de acuerdo al cuadro anterior.

Artículo 13º bis.- Condiciones de uso ABONOS COMBINADOS (BICICLETAS ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS)

La cuantía correspondiente a cada tipo de tarifa obliga al pago, en concepto de precio por utilización del sistema de préstamo de bicicletas, se aplicará de acuerdo a las siguientes condiciones.

TARIFA BÁSICA PAGO POR USO SIN ABONO PRECIO MÁXIMO 24H

Tarifa básica bicicletas eléctricas 2.0	0,12 € / por minuto	Precio máximo 24h / 30 €
---	---------------------	--------------------------

El precio de los abonos multimodales (bicicletas eléctricas y mecánicas) da derecho a utilizar el sistema, si bien se aplica además cobro por uso, en los siguientes términos.

**ABONO MENSUAL
MULTIMODAL****ABONO ANUAL MULTIMODAL**

Precio	12 €	45 € 12 € ³ mayores de 60 años, empadronados en el Municipio de León.
Validez	31 días después de su compra.	12 meses.
Términos y condiciones	Renovación automática mensual. Tarifa bicicleta eléctrica: 1€/15 minutos; a partir de 15 min.: 6 céntimos por minuto; máx. 24€/24h (sin minutos gratis). Tarifa bicicleta mecánica: primeros 30 minutos gratis; luego 0,50€ / cada 15 minutos; máx. 10 euros/24h.	Cancelación posible, con un mes de antelación a la renovación automática. Tarifa bicicleta eléctrica, menores de 60 años y no empadronados: 1€/15 minutos; a partir de 15 min.: 6 céntimos por minuto; máx. 24€/24h (sin minutos gratis). Tarifa bicicleta eléctrica, mayores de 60 años, empadronados en el Municipio de León: 0,5€/15 minutos; a partir de 15 min.: 3 céntimos por minuto; máx. 24€/24h (sin minutos gratis). Tarifa bicicleta mecánica: primeros 30 minutos gratis; luego 0,50€ / cada 15 minutos; máx. 10 euros/24h.
Precio máx. 24 h.	24 €	24 €

Penalización, en todos los casos, por devolución de una bicicleta fuera de una estación oficial: 20 €. Las bicicletas eléctricas deben devolverse obligatoriamente en estaciones combinadas. Se aplicará una penalización de 20 € si son devueltas en estaciones mecánicas.

El retraso en la devolución de la bicicleta por parte del usuario dará lugar al cobro consecuente de acuerdo al cuadro anterior.

CAPÍTULO III: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**Artículo 14º.- Derechos**

Tienen derecho a darse de alta en el sistema, así como hacer uso de las bicicletas en

³ El precio del abono anual para las personas mayores de 60 años, empadronadas en el Municipio de León, será de 12 €. Para disfrutar de esta bonificación, se deberán dar de alta en el sistema en la Oficina Municipal de Transportes o en Sede Electrónica del Ayuntamiento de León, para cada anualidad, con el fin de comprobar su estado en el Padrón Municipal.

los términos de la presente Ordenanza, quienes reúnan los requisitos fijados para ello.

Artículo 15º.- Obligaciones y responsabilidades del usuario

El usuario está obligado a custodiar la bicicleta durante su utilización y a hacer un uso correcto del sistema de préstamo, actuando con la mayor diligencia posible.

Las bicicletas deberán ser devueltas en el mismo estado en el que se encontraron, en buen funcionamiento y limpias, garantizando que queden bien sujetas al anclaje.

Antes de iniciar un viaje, el usuario deberá comprobar el estado de la bicicleta para evitar alquilar una bicicleta deteriorada. Se comunicará cualquier incidencia en los canales habilitados en el artículo 8º de la presente Ordenanza.

El usuario será responsable de los daños que ocasione durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta.

El usuario deberá respetar en todo momento el Reglamento General de Circulación y la Ordenanza de Circulación y Seguridad Vial de Peatones y Ciclistas del municipio de León, así como todas aquellas normas que le sean de aplicación.

Las bicicletas no podrán alejarse más de 1 km del límite territorial del término municipal de León.

El usuario será responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier autoridad u organismo, ya sea estatal, autonómico o local, por razón de la conducción de la bicicleta.

Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza los usuarios del sistema de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

En caso de pérdida, robo o hurto, el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de dos horas la desaparición de la bicicleta a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil, debiendo entregar una copia de la denuncia realizada al Servicio de Movilidad del Ayuntamiento de León en el plazo máximo de las diez horas siguientes a la fecha de la denuncia. De no presentar dicha denuncia tendrá baja de cinco años, sin perjuicio de la sanción que tal conducta comporte con arreglo a lo establecido en la presente Ordenanza.

El abandono injustificado de la bicicleta por parte del usuario conllevará la baja en el sistema durante un año, sin perjuicio de los efectos que conlleva la tipificación de tal conducta como infracción.

La no devolución de una bicicleta implicará el envío de requerimiento al último usuario de la misma. Si tras un segundo requerimiento no se hubiera producido la devolución, se exigirá al usuario la devolución de la bicicleta o el abono del valor estimado del vehículo. Para el cumplimiento de lo ordenado el Ayuntamiento utilizará las potestades que le reconoce el ordenamiento jurídico.

Artículo 16º.- Prohibiciones

Además de las recogidas en la Ordenanza de Circulación y Seguridad Vial de Peatones y Ciclistas del municipio de León, queda expresamente prohibido:

- Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta o del código personal a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.
- Usar la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares inapropiados tales como escalinatas, jardines, rampas de garaje, aceras o similares.
- Desmontar o manipular la bicicleta.
- Usar la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del sistema de préstamo y, en particular, su uso con fines comerciales o profesionales.
- Transportar en la bicicleta cualquier persona, animal o cosa, así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.
- Efectuar la devolución de una bicicleta fuera de una estación oficial. En el supuesto de devolución de bicicletas eléctricas la devolución debe efectuarse obligatoriamente en las estaciones combinadas.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR

Son infracciones administrativas el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en esta Ordenanza, así como las recogidas en la Ordenanza de Circulación y Seguridad Vial de Peatones y Ciclistas del municipio de León.

Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación que resulte de aplicación, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

Artículo 17º.- Infracciones leves

1. Las recogidas como leves en la Ordenanza de Circulación y Seguridad Vial de Peatones y Ciclistas del municipio de León.
2. Aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo, en zonas inadecuadas o inseguras, que interfieran el paso o potencien situaciones de inseguridad.
3. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta Ordenanza que no se encuentren tipificados en los epígrafes siguientes.

Artículo 18º.- Infracciones graves

4. Las recogidas como graves en la Ordenanza de Circulación y Seguridad Vial de Peatones y Ciclistas del municipio de León.
5. Prestar la bicicleta a terceras personas.
6. No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpieza.
7. No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
8. Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma o a las instalaciones del sistema, sin perjuicio de la obligación de abonar los gastos correspondientes a su reparación.
9. La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses.

10. El transporte en la bicicleta de cualquier persona, animal o cosa, así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

Con independencia de la imposición de las sanciones que puedan corresponder, las infracciones graves darán lugar a la desactivación del usuario en el sistema de préstamo de bicicletas durante un mes. La desactivación en el servicio no dará derecho a devolución alguna del precio abonado.

Artículo 19º.- Infracciones muy graves

1. Las recogidas como muy graves en la Ordenanza de Circulación y Seguridad Vial de Peatones y Ciclistas del municipio de León.
2. Utilizar la bicicleta con fin de lucro o para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
3. La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses.
4. El deterioro grave de las instalaciones y elementos del sistema.
5. El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.
6. La no denuncia, dentro de los plazos establecidos, de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta.
7. La no entrega al Servicio de Movilidad del Ayuntamiento de León de la denuncia de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de los plazos establecidos.

Con independencia de la imposición de las sanciones que puedan corresponder, las infracciones muy graves darán lugar a la desactivación del usuario en el sistema de préstamo de bicicletas durante un año. La desactivación en el servicio no dará derecho a ninguna devolución del precio abonado.

Artículo 20º.- Sanciones

Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en esta Ordenanza son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos tipificados puedan estar incursos en responsabilidad con arreglo a lo dispuesto en otros ordenamientos sectoriales.

Cuando las conductas tipificadas como infracciones por esta Ordenanza tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento sancionador hasta la resolución del procedimiento penal que se siga.

Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores, serán sancionadas:

1. Infracciones leves: con multa de hasta 100 euros.
2. Infracciones graves: con multa de entre 101 a 500 euros.
3. Infracciones muy graves: con multa de entre 501 a 1000 euros.

Artículo 21º.- Protección de datos

Los datos personales de los usuarios serán objeto de tratamiento informático a los

únicos efectos de su relación con el sistema público de préstamo de bicicletas del Ayuntamiento de León.

Sobre dichos datos el usuario podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor en la fecha de implantación del sistema público de préstamo de bicicletas del Ayuntamiento de León, sin que pueda ser anterior al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y una vez que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las normas contenidas en esta Ordenanza permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición Adicional Única.- Modificaciones en la ubicación de las estaciones y puntos del sistema de préstamo y de sus tarifas de utilización

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, previo dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Movilidad u órgano equivalente, el Ayuntamiento de León podrá modificar la ubicación de las estaciones o ampliar los puntos del sistema de préstamo delimitados en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, previo dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Movilidad u órgano equivalente, el Ayuntamiento de León podrá actualizar las tarifas de utilización del sistema de préstamo establecidas en los artículos 13 y 13 bis de la presente Ordenanza.